



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL UNA AYUDA, UNA SONRISA, EN LO SUBSECUENTE “LA ASOCIACION”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ EDUARDO CASTILLO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA:

I.1. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.

I.2. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.

I.3. Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.

I.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y

Edy Castillo



Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

I.5. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.

I.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

II. "LA ASOCIACION" DECLARA:

I.1. Que en fecha 08 de noviembre del 2016 se Protocolizó la Asociación Civil "Una Ayuda, Una Sonrisa" tal como se acredita en la copia del acta notariada número 3,487 en el legajo marcado con la letrea "A" del número correspondiente a esta Escritura, volumen XII Décimo Segundo, de fecha 08 de noviembre de 2016 levantada por el Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel, Notario Público número 181 en el Estado de Sinaloa, Municipio de Ahome, actuando en los términos del artículo 63 de la Ley del Notariado en vigor para el estado de Sinaloa.

I.2. Que se constituyó con el objeto social para aumentar su aportación en beneficio del desarrollo social, como formadores de ciudadanos responsables y afectos a las causas sociales, promover la capacitación permanente de sus voluntarios, mediante cursos, talleres, foros, conferencias, eventos y talleres. Además, procurar la defensa de los derechos constitucionales de los niños y los jóvenes.

II.3. Que con fecha 08 de noviembre de 2016, en asamblea general ordinaria, se ratificó para asignar, como presidente de la Asociación Una Ayuda, Una Sonrisa A.C. al C. Lic. José Eduardo Castillo Contreras, a partir de esa fecha.

Eduardo Castillo

A



11.4. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio, el ubicado en calle Río Fuerte, número 1763, colonia 12 de Octubre, en Los Mochis, Sinaloa.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" para que de manera conjunta coordinen la elaboración y realización de diversas actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas a través de la capacitación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencias y objeto de "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y en atención a las determinaciones internas que adopten, se comprometen a llevar a cabo actividades de capacitación en beneficio de periodistas y personas defensoras de derechos humanos, ya sea de manera institucional o a través de convenios de colaboración y/o coordinación con otras autoridades de Estado, entes gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otros.

TERCERA. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES. "LAS PARTES" convienen que los responsables del presente convenio serán las siguientes personas:

Por "LA ASOCIACION"

C. José Eduardo Castillo Contreras
Presidente
Calle Río Fuerte #1763, Colonia
12 de octubre Los Mochis, Sin.
Tel. 6681012009

Por el "INSTITUTO"

Lic. Luis Alfonso Leal Valenzuela,
Coordinador General de Capacitación
Calle Carlos Lineo, #1997, Colonia
Chapultepec, C.P. 80040, Culiacán Sin.
Tel. (667) 7097521

Eddy Castillo

A



QUINTA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre “LAS PARTES” deberá realizarse preferentemente de manera escrita por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado entre “LAS PARTES”, con una anticipación de por lo menos 10 diez días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente. Por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni se seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su celebración.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 treinta días hábiles de anticipación a la otra parte. En este caso se tomarán las providencias necesarias a efectos de que las acciones iniciadas antes del aviso se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda

01/14/2020
APP3

[Handwritten signature]



controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por duplicado, en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a los 05 días del mes de junio de 2025.

Por “EL INSTITUTO”

Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano
Directora General

Por “LA ASOCIACION”

C. José Eduardo Castillo Contreras
Presidente

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y, por otra parte, la Asociación Civil Una Ayuda, Una Sonrisa, de fecha 05 de junio de 2025.